

## COMUNICADO

La Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECAMARA), debido a la gran cantidad de información que ha surgido en relación a la entrada en vigencia de la **Ley Marco del Sistema de Protección Social**, comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** La entrada en vigencia de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, si bien está fijada para el 4 de septiembre de 2015, la misma es clara en varios de sus artículos al establecer como principio para su aplicación la gradualidad.

**SEGUNDO:** Con relación a los pagos al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), debemos tener en cuenta lo siguiente: el IHSS debe enviar a las empresas afiliadas la planilla de pago correspondiente al mes de agosto en los primeros quince días de septiembre, misma que debe ser cancelada conforme a la calendarización establecida en la misma planilla. El pago correspondiente de agosto de 2015 no debe sufrir ninguna variación ya que la misma se calcula en base a la Ley del Seguro Social vigente. Se esperaría que en la primera quincena de octubre, el IHSS envíe la planilla correspondiente al mes de septiembre apegada a la normativa de la Ley Marco del Sistema de Protección Social; en dicha planilla se encontrarán dos variaciones respecto a las anteriores:

1. El techo de cotización pasará de L. 7,000 a L. 8,882.30; y,
2. El porcentaje de cotización al IVM pasara del 3% (2% empleador y 1% trabajador) a 6% (3.5% empleador y 2.5% trabajador). Dicho incremento sustituirá el aporte al RAP.

**TERCERO:** **A partir del 4 de septiembre del año en curso, las aportaciones al RAP pasaran a ser voluntarias.** Con relación a los pagos al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) debemos tener en cuenta lo siguiente; el RAP debe enviar a las empresas afiliadas la planilla de pago correspondiente al mes de agosto en los primeros quince días de septiembre, misma que debe ser cancelada conforme a la calendarización establecida por esta institución. El pago correspondiente de este mes no debe sufrir ninguna variación ya que en la misma se calcula en base a la ley.

**CUARTO:** Respecto al conjunto de prestaciones y servicios que contempla la referida Ley Marco, estas deben implementarse de forma gradual y progresiva, para lo cual el Consejo Económico y Social (CES) deberá aprobar un Plan de Acción que contendrá el cronograma de aplicación gradual del Conjunto de Prestaciones y Servicios que se deriven de los diferentes regímenes y pilares del Sistema de Protección Social dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al 4 de septiembre. Por lo tanto se espera que a más tardar el 22 de octubre de 2015 tener definida la gradualidad con la cual se aplicaran dichas prestaciones y servicios.

**QUINTO:** Les pedimos a los empresarios y empresas estar atentas a las resoluciones que se emitirán en el Consejo Económico y Social (CES), y no escuchar opiniones que no sean derivadas de este Consejo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintisiete días del mes de agosto de 2015.